



INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS CAJAS MENORES DEL INMLCF

2022

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

TABLA DE CONTENIDO.....2

INTRODUCCIÓN3

1. Objetivo4

2. Alcance.....4

3. Criterio(s)4

4. Resultados del seguimiento.....4

5. Conclusiones:.....9

6. Recomendaciones:.....10

INTRODUCCIÓN

Atendiendo los Artículos 2 y 12 de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”; artículo 9 de la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”; artículos 74 y 77 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2012, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”; artículo 62 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”, la Oficina de Control Interno presenta informe de Seguimiento a la Ejecución de las Cajas Menores del INMLCF, correspondiente a la presente vigencia.

La Oficina de Control Interno en desarrollo del Programa Único Nacional de Auditorías – PUNAS, ha previsto realizar el seguimiento a los Fondos de las Cajas Menores de la Entidad, teniendo como fuente los datos reportados en el aplicativo SIIF Nación, como también la reportada por la Subdirección Administrativa y Financiera.

1. Objetivo

Evaluar y verificar que los fondos de las cajas menores se estén ejecutando de acuerdo con los instructivos, procedimientos y normas legales que regulan la ejecución de las cajas menores.

2. Alcance

Inicia desde la apertura de la caja menor en la presente vigencia hasta la fecha final de ejecución de las cajas menores del INMLCF.

3. Criterio(s)

- Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 624 de 1989 *“Por el Cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”*.
- Decreto 2768 de 2012, *“Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.”*
- Decreto 1068 de 2015, Título 5, Constitución y funcionamiento de cajas menores, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*.
- Decreto 459 del 29 de marzo de 2022, *“Por el cual se dictan normas en materia salarial para los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 460 del 29 de marzo de 2022, *“Por el cual se fijan las escalas de viáticos”*
- Estatuto Tributario Distrital o municipal, según la cobertura de la Caja Menor.
- Procedimiento *“Ejecución Cajas Menores, Código: DG-A-P-030. V12”*.
- Procedimiento *“Comisiones, Código DG-A-P-074. V8”*.
- Resoluciones números 015 y 042 del 2022 *“Por la cual se constituye y señala el funcionamiento de las Cajas Menores”*, emitidas por la Subdirección Administrativa y Financiera.
- Resoluciones número 028 y 057 del 2022, *“Por la cual se designan los responsables para el manejo de las Cajas Menores”*, emitidas por la Subdirección Administrativa y Financiera.
- Resolución Número 000550 de 01 junio de 2022. *“Por la cual se reglamentan las comisiones de servicio y gastos de viaje de los servidores públicos y contratistas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se dictan otras disposiciones.”*, emitida por la Dirección General.

4. Resultados del seguimiento

En atención al Programa Único Nacional de Auditorías –PUNAS, se estipuló realizar evaluación y seguimiento a los fondos de cajas menores del INMLCF.

En el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, establece: *“Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal”*.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha autorizado la creación de 40 Cajas Menores para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a nivel nacional, con los oficios Nos. 521 del 7 de marzo de 1991, 1042 del 23 de abril de 1992, 2968 del 18 de septiembre de 1992, 290 del 20 de enero de 1998 y 442 del 6 de enero de 2006.

Apertura de Cajas Menores para la vigencia 2022

De **40** cajas menores autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el funcionamiento del servicio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se realizó apertura de **12** cajas para la presente vigencia fiscal, representando un 30% del total autorizado.

Lugar de funcionamiento y monto asignado

La dependencia y lugar de funcionamiento, como también el monto asignado para las 12 cajas menores es el siguiente:

ITEM	DEPENDENCIA	LUGAR DE FUNCIONAMIENTO	CDP	VALOR ASIGNADO
1	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES - GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	BOGOTÁ	3122	7.200.000,00
2	DIRECCIÓN GENERAL - GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	BOGOTÁ	21822	10.030.000,00
3	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE	BOGOTÁ	19222	24.600.000,00
4	DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ	BOGOTÁ	5222	12.100.000,00
5	DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE	MEDELLÍN	4222	22.500.000,00
6	DIRECCIÓN REGIONAL NORTE	BARRANQUILLA	5122	24.406.000,00
7	DIRECCIÓN SECCIONAL BOYACÁ	TUNJA	19122	14.600.000,00
8	DIRECCIÓN REGIONAL SUR	NEIVA	5022	17.000.000,00
9	DIRECCIÓN SECCIONAL META	VILLAVICENCIO	19322	11.200.000,00
10	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE	PEREIRA	3022	23.300.000,00
11	DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE	BUCARAMANGA	3722	20.450.000,00
12	DIRECCIÓN REGIONAL SUROCCIDENTE	CALI	3222	37.025.000,00
TOTAL A NIVEL NACIONAL				224.411.000,00

Para la vigencia 2022, mediante resoluciones Nos. 015 y 042 del 5 y 14 de enero de 2022, emitidas por la Subdirección Administrativa y Financiera, se constituyó y señaló el funcionamiento de 12 cajas menores del INMLCF; así mismo, mediante resoluciones Nos. 028 y 057 del 6 de enero y 2 de febrero de 2022, se designaron a los responsables para el manejo de las cajas menores.

Los anteriores dineros deben ser utilizados únicamente para sufragar gastos generales identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación, que tengan el carácter de urgentes y sus valores no excedan los 7 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Periodicidad de funcionamiento

El período de funcionamiento de las cajas menores del INMLCF, corresponde a cada vigencia fiscal, cuyo cierre se hará a través de la legalización definitiva conforme a los parámetros impartidos en circular que expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cada vigencia, la cual, es comunicada de manera previa al cierre definitivo de la vigencia.

El cierre definitivo para esta vigencia, se realizó de manera anticipada según la siguiente información:

ITEM	CTA BANCARIA BANCO POPULAR	DEPENDENCIA	FECHA DE CIERRE	VALOR AL CIERRE \$
1	141060244	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES - GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	2022-05-04	6.655.200.00
2	141060251	DIRECCIÓN GENERAL - GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2022-05-10	9.272.500.00
3	141060319	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE	2022-05-05	23.442.443.00
4	141162016	DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ	2022-05-04	11.894.275.00
5	180002552	DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE	2022-05-13	15.472.200.00

ITEM	CTA BANCARIA BANCO POPULAR	DEPENDENCIA	FECHA DE CIERRE	VALOR AL CIERRE \$
6	220002000	DIRECCIÓN REGIONAL NORTE	2022-05-11	22.920.474.99
7	250030939	DIRECCIÓN SECCIONAL BOYACÁ	2022-05-05	14.356.920.00
8	390060879	DIRECCIÓN REGIONAL SUR	2022-05-19	16.658.688.00
9	410001234	DIRECCIÓN SECCIONAL META	2022-05-11	8.530.590.00
10	470061177	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE	2022-05-17	18.129.974.00
11	480001718	DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE	2022-05-17	9.391.011.80
12	565030327	DIRECCIÓN REGIONAL SUROCCIDENTE	2022-05-09	26.702.732.00
TOTAL A NIVEL NACIONAL				183.470.857,79

La razón del cierre anticipado obedece a que fueron embargadas, las cuentas corrientes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con Nit – 800.150.861-1, en cumplimiento de la medida cautelar proferida por el Juzgado Once Administrativo de Barranquilla, dentro del proceso 080013333011201900030900 - Demandante: Luis Hernando Ortiz Rosero, sin perjuicio, la orden de embargo continúa en firme en todos los productos (cuentas bancarias) que la entidad tiene con el Banco Popular, hasta que se complete la totalidad del valor embargado y a medida que ingresen recursos a las cuentas corrientes ya mencionadas, se va generando depósito judicial, por lo tanto, fue necesario cerrarlas presupuestalmente en el aplicativo SIIF-Nación, teniendo en cuenta que los fondos no se pueden ejecutar.

En consulta con la Oficina de Jurídica, frente a su competencia jurídica se indicó por parte del responsable del proceso, la gestión adelantada del proceso en mención, cuya actuación se refleja en Acción de Tutela, bajo el radicado 08001-23-33-000-2022-00109-00 JR, ante el TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISIÓN ORAL “A”, Juzgado Once (11º) Administrativo del Circuito de Barranquilla - Otro

Gestión del proceso – Arqueos de Cajas Menor

En atención al Procedimiento Ejecución Cajas Menores. Código: DG-A-P-030. Versión 12, y teniendo en cuenta el rol de segunda línea que ejerce el Grupo Nacional de Gestión Financiera, realizó arqueos sorpresivos a cada caja menor así:

ITEM	DEPENDENCIA	FECHA DE ARQUEO	VALOR SOBRANTE \$	VALOR FALTANTE \$
1	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES - GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	2022-05-03	0.00	0.00
2	DIRECCIÓN GENERAL - GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2022-05-10	40.00	0.00
3	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE	2022-05-05	0.00	0.00
4	DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ	2022-05-04	0.00	0.00
5	DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE	2022-05-13	0.00	0.00
6	DIRECCIÓN REGIONAL NORTE	2022-05-11	0.01	0.00
7	DIRECCIÓN SECCIONAL BOYACÁ	2022-05-05	0.00	0.00
8	DIRECCIÓN REGIONAL SUR	2022-05-19	0.00	0.00
9	DIRECCIÓN SECCIONAL META	2022-05-11	0.00	0.00
10	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE	2022-05-17	0.00	0.00
11	DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE	2022-05-17	0.00	0.00
12	DIRECCIÓN REGIONAL SUROCCIDENTE	2022-05-09	60.00	0.00

De acuerdo con los arqueos de caja realizados por el Grupo Nacional de Gestión Financiera, se evidencio, que se realizaron a todas las cajas en funcionamiento en el período comprendido entre el 2022-05-03 al 2022-05-22.

Respecto a los arqueos realizados a las doce (12) cajas menores por parte de los coordinadores de las dependencias responsables de cada caja menor, durante el período de su ejecución, se observaron arqueos a siete (7) de ellas, así: Regionales Bogotá, Norte, Noroccidente, Occidente, Suroccidente, Sur y Nororiente.

ITEM	DEPENDENCIA EN DONDE EXISTE LA CAJA MENOR	No. DE ARQUEOS	FECHA DE ARQUEO	VALOR SOBRANTE \$	VALOR FALTANTE \$
1	DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTA	2	2022-02-17 2022-05-03	0.00	0.00
2	DIRECCIÓN REGIONAL NORTE	2	2022-02-28 2022-04-04	45.99 75.98	0.00
3	DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE	1	2022-05-13	0.00	0.00
4	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE	2	2022-02-07 2022-04-05	0.00	0.00
5	DIRECCIÓN REGIONAL SUROCCIDENTE	1	2022-03-17	40.00	0.00
6	DIRECCIÓN REGIONAL SUR	1	2022-02-22	18.00	0.00
7	DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE	1	2022-02-24	43.78	0.00

Evidenciando que, realizaron el debido control en el período de ejecución.

Mientras que, las siguientes unidades organizacionales no reportaron evidencia de los arqueos realizados:

ITEM	DEPENDENCIA EN DONDE EXISTE LA CAJA MENOR
1	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES - GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS
2	DIRECCIÓN GENERAL - GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
3	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE
4	DIRECCIÓN SECCIONAL BOYACÁ
5	DIRECCIÓN SECCIONAL META

Revisado el Procedimiento “Ejecución Cajas Menores, Código: DG-A-P-030. V12” se pudo evidenciar que no contempla la periodicidad para que los coordinadores de las respectivas unidades organizacionales en donde funcionan las cajas menores, realicen el control respectivo mediante los arqueos, como tampoco, las acciones a tomar en los casos en que existan desviaciones de dinero encontradas en los arqueos.

En el mapa de riesgos institucional en el proceso de Gestión Financiero, se tiene identificado el riesgo GF-74 “Inadecuado manejo de la Caja Menor”, el cual fue registrado en ISOLUCIÓN con la no conformidad potencial #955, una de las causas identificadas en el análisis de dicho riesgo por los responsables del proceso es: “Falta de seguimiento por parte del jefe inmediato en la ejecución de los recursos (CAUSA RAIZ).”, el cual debe revisarse, debido a que cinco (5) coordinaciones de las unidades organizacionales donde existen cajas menores, no evidenciaron las acciones realizadas frente al riesgo, lo que puede conllevar a una materialización del riesgo, siendo indispensable que se realice el oportuno seguimiento frente a las acciones desarrolladas.

Existencia y vigencia de la póliza

De conformidad con lo establecido en el Procedimiento Ejecución Cajas Menores. Código: DG-A-P-030. Versión 12, Tarea 3. De la actividad No. 2, la cual indica: “Solicitar al Grupo Nacional de Gestión Administrativa la inclusión en la póliza de manejo vigente, de acuerdo con la Resolución de constitución y funcionamiento y de asignación de responsables de las cajas menores”, se observó cumplimiento del requerimiento normativo toda vez que, se evidenció la expedición de la Póliza de Seguro de Manejo, Tipo: Manejo global de entidades oficiales N° 8001003967, adquirida con la Aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con una vigencia de amparo desde el 1/01/2022 al 30/11/2022 por un monto total de \$ 61.068.942, con la cual se establece el amparo de recursos asignados para los fondos de cajas menores del INMLCF.

SalDOS de operación pendientes

CTA BANCARIA BANCO POPULAR	DEPENDENCIA	VALOR AUXILIAR (\$)
141060251	MEDICINA LEGAL DIRECCION GENERAL CAJA MENOR	10.958,00
480001718	INST NAL MEDILEGAL Y C F REG NORORIENTE BMANGA CAJA MENOR	22.749,80
565030327	INST.NAL.MEDILEGAL Y CFR SUROCCID. CAJA MENOR	42.040,00
TOTAL		75.747,80

Los valores de las 12 cajas menores embargadas, fueron trasladados a la cuenta contable 1909030001 – Depósitos Judiciales, sin embargo, según la descripción anterior, se evidencia en el aplicativo SIIF NACIÓN, Consulta SalDOS Contables y Auxiliar ECP, que de las 12 cuentas bancarias que originaron apertura a las cajas

menores del nivel nacional, 3 de ellas, presentan saldo contable por valor total de \$75.747,80, valor que debe ser revisado y conciliado a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, conforme se determina en el artículo 2.8.5.16 del Decreto 1068 de 26 mayo de 2015, el cual indica “Cancelación de la Caja menor. Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió.”

Seguimiento al pago oportuno de viáticos originados de las comisiones de servicios.

El Procedimiento EJECUCION CAJAS MENORES. Código: DG-A-P-030. Versión 12, en su numeral 3. DEFICIONES indica: “**3.4 CAJA MENOR:** Es un fondo de dinero que tiene como objetivo primordial facilitar la adquisición de Materiales y Suministros y/o Adquisición de Servicios que tengan carácter de urgente e imprescindible, cuyo valor no debe superar los siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), requeridos para el normal funcionamiento de cada una de las dependencias del Instituto.”

Así mismo, “**3.8 DESTINACIÓN:** Los dineros que se entreguen para el funcionamiento de las Cajas Menores, serán utilizados para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación y que tengan el carácter de urgente. De igual forma, los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, en comisión de servicios por cumplimiento de una misión Institucional, los cuales sólo requieren de la autorización del Ordenador del Gasto.”

En Resolución No. 015 y 042 del 5 y 14 de enero de 2022, se constituyó y señaló el funcionamiento de las cajas menores, para el INMLCF, por dependencia ejecutora y rubro presupuestales Materiales y suministro y adquisición de servicios, cuya distribución detallada según Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal, entre otras, fue el rubro “02-02-02-006 Alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua”, sin embargo, no se evidenció pago de viáticos ni gastos de viaje por concepto de comisiones de servicios.

En seguimiento realizado a la constitución y funcionamiento de las cajas menores en vigencias anteriores, se observó que existía en el nivel central la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje, como también las de seccionales, como Tolima, Norte Santander, Nariño, entre otras, que generaban un alto movimiento en el pago de viáticos y gastos de viaje, las cuales, no fueron aperturadas para la presente vigencia.

Con el fin de evidenciar la trazabilidad al pago oportuno de los viáticos y gastos de viajes a los servidores públicos de la Entidad realizados a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, la Oficina de Control Interno, relacionó mes a mes de la presente vigencia, del Listado Ejecución Viáticos por Tercero del SIIF- NACION, el número de pagos oportunos y con inoportunidad realizados a los servidores del INMLCF, así:

MES	No. PAGOS	No. PAGOS OPORTUNOS EN EL MES	No. PAGOS REALIZADOS DESPUES DE LA FECHA INICIAL DE LA COMISION
ENERO	195	4	191
FEBRERO	293	11	282
MARZO	389	17	372
ABRIL	269	14	255
MAYO	309	33	276
JUNIO	372	24	348
JULIO	440	34	406
AGOSTO	280	21	259
SEPTIEMBRE	260	17	243
TOTAL PAGOS	2.807	175	2.632

Así mismo, se tomaron **14 muestras** del mes de septiembre de 2022, evidenciando tiempos en el proceso desde la solicitud de la comisión hasta el pago, así:

No. Solicitud de Comisión	Fecha Solicitud de comisión	Dependencia de afectación	Documento Tercero Comisionado	Fecha Inicial comisión	Fecha final comisión	No. CDP	No. Orden de Pago	Valor Pagado	Fecha Pago
275522	2022-09-05 00:00:00	REGIONAL NOROCCIDENTE	1017146673	2022-09-19 00:00:00	2022-09-20 00:00:00	1522	296673922	345.882,00	2022-09-20 05:07:49
275622	2022-09-05 00:00:00	REGIONAL SUROCCIDENTE	16859305	2022-09-07 00:00:00	2022-09-07 00:00:00	1022	288810622	99.084,00	2022-09-13 05:36:40
275722	2022-09-05 00:00:00	REGIONAL SUROCCIDENTE	1130664522	2022-09-08 00:00:00	2022-09-08 00:00:00	1022	286719322	81.662,00	2022-09-12 04:47:09
275722	2022-09-05 00:00:00	REGIONAL SUROCCIDENTE	16256524	2022-09-08 00:00:00	2022-09-08 00:00:00	1022	286694422	244.854,00	2022-09-12 05:03:49
276322	2022-09-06 00:00:00	REGIONAL SUROCCIDENTE	1014237772	2022-09-07 00:00:00	2022-09-09 00:00:00	1022	288825122	122.492,00	2022-09-13 05:09:11
276322	2022-09-06 00:00:00	REGIONAL SUROCCIDENTE	1112223362	2022-09-07 00:00:00	2022-09-09 00:00:00	1022	288822022	172.941,00	2022-09-13 05:09:07
276422	2022-09-07 00:00:00	REGIONAL SUR	12236167	2022-09-08 00:00:00	2022-09-08 00:00:00	122	289882222	244.854,00	2022-09-14 05:04:56
276522	2022-09-07 00:00:00	REGIONAL SUR	80180630	2022-09-07 00:00:00	2022-09-07 00:00:00	322	289977422	37.200,00	2022-09-14 05:07:24
277122	2022-09-07 00:00:00	REGIONAL NORORIENTE	1038095763	2022-09-07 00:00:00	2022-09-07 00:00:00	18322	296922622	81.662,00	2022-09-20 05:09:30
277422	2022-09-07 00:00:00	REGIONAL OCCIDENTE	15962251	2022-09-09 00:00:00	2022-09-09 00:00:00	17822	297705022	132.394,00	2022-09-21 10:44:23
277422	2022-09-07 00:00:00	REGIONAL OCCIDENTE	9894807	2022-09-09 00:00:00	2022-09-09 00:00:00	17822	298687422	149.432,00	2022-09-21 10:40:43
280722	2022-09-10 00:00:00	REGIONAL SUR	1053828924	2022-09-10 00:00:00	2022-09-10 00:00:00	18322	297718822	119.545,00	2022-09-21 10:24:17
281322	2022-09-12 00:00:00	REGIONAL NORTE	1124075880	2022-09-12 00:00:00	2022-09-12 00:00:00	18322	296978722	74.716,00	2022-09-20 04:59:25
281922	2022-09-13 00:00:00	INML-GESTION GENERAL	52218718	2022-09-19 00:00:00	2022-09-19 00:00:00	25922	298753222	40.831,00	2022-09-21 10:44:29

Lo que concluye la inoportunidad del pago a los servidores públicos y el cúmulo de trabajo en los Grupos Nacionales de la Subdirección Administrativa y Financiera, por lo que se considera importante, evaluar la posibilidad para la próxima vigencia que se aperturen cajas menores que hayan tenido movimientos relevantes, entre ellas la caja menor del nivel central - Viáticos y Gastos de Viaje.

5. Conclusiones:

Según la evaluación realizada por la profesional de la Oficina de Control interno, con documentos que reposan en el Grupo Nacional de Gestión Financiera, se pudo evidenciar que los fondos de las cajas menores se están ejecutando de acuerdo con los instructivos, procedimientos y normas legales que regulan la ejecución de las cajas menores. Sin embargo, se observaron algunas debilidades las cuales se relacionan a continuación:

- Entre el 4 al 19 de mayo de 2022, se realizó cierre anticipado de las cajas menores del INMLCF, debido a que los productos financieros (cuentas corrientes) que la Entidad tiene con el Banco Popular, fueron embargados por el Juzgado Once Administrativo de Barranquilla, dentro del proceso 080013333011201900030900, entre ellos, las cuentas de las cajas menores del nivel nacional con Nit – 800.150.861.1.
- No se tomaron algunas directrices pertinentes indicadas en la actividad No. 6 REALIZAR EL CIERRE DE CAJAS MENORES del Procedimiento Ejecución Cajas Menores. Código: DG-A-P-030. Versión 12, teniendo en cuenta que se evidenciaron 3 valores existentes por auxiliar, sin que se haya culminado el proceso contable pertinente.
- Se evidencio inoportunidad en el pago de los viáticos a los servidores públicos.

La Oficina de Control Interno no pudo realizar los arqueos programados en el PUNAS 2022, debido a que a la fecha de la programación, ya se habían cerrado las cajas menores a causa de la medida cautelar de embargo.

6. Recomendaciones:

- a. Continuar con los trámites correspondientes para solicitar el desembargo (Ley 2159 del 2021 Artículo 32), a fin de aperturar para la próxima vigencia las cajas menores del nivel nacional de manera oportuna.
- b. Actualizar el Procedimiento Ejecución Cajas Menores. Código: DG-A-P-030, con las acciones que la entidad deba tomar en aquellos casos en los que exista en el resultado del arqueo de las Cajas Menores, un sobrante o un faltante; el perfil financiero de los responsables del manejo de las cajas menores, siendo requisito el buen comportamiento e historial crediticio del servidor público y que no se encuentren incluidos en listas nacionales designados como sancionados ante las centrales de riesgos; periodicidad de arqueos y demás recomendaciones impartidas en el presente informe, con el fin de fortalecer los controles.
- c. Realizar un estudio financiero y de gestión, con el fin de dar apertura a las cajas menores autorizadas con los oficios Nos. 521 del 7 de marzo de 1991, 1042 del 23 de abril de 1992, 2968 del 18 de septiembre de 1992, 290 del 20 de enero de 1998 y 442 del 6 de enero de 2006, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin, de no generar alto cúmulo de trabajo en las dependencias financieras y realizar el pago oportuno de viáticos y gastos generados durante la comisión de servicios a los servidores públicos.
- d. Garantizar que todos los responsables de caja menor tengan la certificación que expide el Ministerio de Hacienda y Crédito.
- e. Evaluar mediante análisis de causa las recomendaciones y debilidades reportadas en el presente informe, con el fin de establecer las acciones pertinentes, las cuales serán revisados en el próximo informe.

Cordialmente,



NESTOR FAN LEÓN NIÑO

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Leonor Osorio Mayorga / Profesional de la OFCI.
Revisó y Aprobó: Néstor Fan León Niño. Jefe Oficina de la OFCI.



Fecha de elaboración: 2022-10-31